

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 40, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Roda de Ter, sucursal en Bach de Roda, 43, a la que se asigna el número de identificación 08-23-301.
Cornellá, agencia en C. San Jerónimo, 32, esquina San Luis, a la que se asigna el número de identificación 08-23-302.
Cornellá, agencia en C. Catalanes, 13-17, esquina C. Federico Soler, a la que se asigna el número de identificación 08-23-303.
Badalona, agencia en Calderón de la Barca, 32-36, a la que se asigna el número de identificación 08-23-304.
Barcelona, agencia en Santa Rosalia, 40, a la que se asigna el número de identificación 08-23-305.
Badalona, agencia en Tortosa, 40, a la que se asigna el número de identificación 08-23-306.
Esplugas de Llobregat, agencia en José Gras, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-23-307.
Sabadell, agencia en Sol y Padrís, 76-78, a la que se asigna el número de identificación 08-23-308.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

9287

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 36 concedida a la Caja de Ahorros de Cataluña para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Cataluña solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 36, concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, oficina en plaza Duque de Gandía, 9, esquina a Mayor de Sarriá, a la que se asigna el número de identificación 08-21-204.

Barcelona, oficina en San Andrés, 228-230, a la que se asigna el número de identificación 08-21-205.

Manresa, oficina en San Cristóbal, sin número, esquina Granollers, a la que se asigna el número de identificación 08-21-206.

San Pedro de Torelló, oficina en General Franco, 9, a la que se asigna el número de identificación 08-21-207.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

9288

ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Dos Hermanas.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público (1.ª y 2.ª etapas) del polígono «Carretera de la Isla». Fue aprobado.

2. Cáceres.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público (1.ª y 2.ª etapas) del polígono «Las Capellanías». Fue aprobado.

3. Córdoba.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Las Quemadas» (ampliación). Fue aprobado.

4. Lora del Río.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Las Viñas». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

9289

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Mundiarroz, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), con desitno a coto arrocero.

«Mundiarroz, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), con destino a coto arrocero, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a «Mundiarroz, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 844 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), para el riego de una superficie de 400 hectáreas de las fincas denominadas «Los Sartenajales», «Los Acebes», «Sector I» y «Sector II», con destino al cultivo de arroz, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras son las descritas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan de Haro y Pérez de la Concha, en marzo de 1952, que sirvió de base a la concesión, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 5.739.633,59 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria procederá a modificar el módulo existente conforme a lo señalado en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Ollero Marín, visado por el Colegio Oficial con número de referencia 46736/73, y presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el estudio de la potencia elevadora, adaptada al caudal máximo que se autoriza, ejecutando las obras correspondientes dentro del plazo general de las obras. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda de 21.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guadalquivir, lo que comunicará al Alcalde de Puebla del Río (Sevilla), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.